

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por Real orden de 24 del actual se ha remitido á este Gobierno de provincia la Gaceta extraordinaria correspondiente al mismo dia, que dice así.

Presidencia del Consejo de Ministros.==
Artículo de Oficio.==
El Mayordomo mayor de S. M. dice con fecha 23 del actual al Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue.

Excmo. Sr.:==El Excmo. Sr. D. Juan Francisco Sanchez, primer Médico de Cámara, acaba de dirigirme la comunicacion siguiente-Excmo Sr.:—En vista de los signos fisiológicos ob-

servados cuidadosamente en S. M. la Reina Nuestra Señora, y del enlace natural que entre ellos existe, se hallan los Médicos de la Real Cámara en el caso de declarar que S. M. ha entrado en el quinto mes de su embarazo. Lo cual, previa la venia de S. M., tengo la mas viva satisfaccion en participar á V. E. para los efectos consiguientes.» Me cabe el honor y la sin igual complacencia de trasladarlo á V. E. para su conocimiento y demas afectos.== Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 23 de Junio de 1857.-- El Duque de Bailen.-- Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Y con tan plausible motivo ha tenido á bien mandar la Reina Nuestra Señora

que la Corte vista de gala durante tres dias consecutivos, empezando desde mañana jueves 25 del corriente.

Lo que he dispuesto insertar en este Boletín oficial para que sea notorio á los habitantes de esta provincia el grato anuncio de tan fausto suceso en cuya realizacion espera el pais tan lisongeras esperanzas. Logroño 26 de Junio de 1857---
Francisco Paez de la Cadena.

Con el objeto de complementar las disposiciones de la superioridad, encargo á los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia que en el término preciso de 8 dias formen y remitan á este Gobierno la estadística relativa á la epide-

mia colérica comprensiva de los años de 1854 y 1855, especificando el número de invadidos en cada año, defunciones ocurridas, duracion de la epidemia, maximum diario de invasiones y defunciones, total de personas socorridas á domicilio, en hospitales, resumen de lo gastado durante la enfermedad y observaciones que correspondan, arreglándose en un todo al modelo que á continuacion se espresa; en la inteligencia que si para el dia 4 de Julio próximo no se reciben en este Gobierno los datos reclamados, me veré en la sensible necesidad de espedir comisiones de apremio contra los Alcaldes morosos para activar el desempeño de tan importante servicio. Logroño 26 de Junio de 1857.==Francisco Paez de la Cadena.

2
ESTADISTICA
 DEL
GOLERA-MORBO

EN LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

DISTRITO MUNICIPAL DE....

Invadidos en		Número de invadidos.	Defunciones.	Duracion de la epidemia.	Máximun diario de		Total de personas socorridas.		Resúmen de lo gastado durante la epidemia.	Observaciones.
1854.	1855.				Invasiones	Defunciones.	A domicilio.	En hospitales.		

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de Ganaderos del Reino me dice con fecha 18 del actual lo que sigue.

Una de las atribuciones que competen á esta Presidencia por el artículo 18 del Reglamento orgánico de la Asociacion aprobado por S. M. en Real decreto de 31 de Marzo de 1854, es el hacer efectiva la cobranza de los fondos que corresponden á la misma Asociacion, entre los cuales se cuenta, según espresa el art. 112 del propio Reglamento, el valor de las reses mostrencas y de las penas por infracciones de las leyes de policia pecuaria. Aun cuando por el art. 12 de la instruccion de 1.º de Abril de 1851, circulada por los Boletines oficiales de las provincias, y mandada cumplir por el art. 111 de dicho Reglamento, se previene que cada Alcalde ha de hacer que oportunamente se de cuenta con pago del producto anual de aquellos valores al representante de la Asociacion autorizado al efecto, ó que se le entregue su equivalente por concierto ó encabezamiento quedando dichos valores á disposicion del comun de Ganaderos del respectivo término municipal; no todos desempeñan con la puntualidad debida el referido encargo, originándose de aquí descubiertos considerables en algunas provincias, entre las cuales se cuenta la del digno cargo de V. S. con grave daño de la Asociacion en general, que necesita recaudar con puntualidad y exactitud sus fondos para llenar cumplidamente los fines de su instituto que le están encomendados por las leyes según se espresa en el mencionado Reglamento orgánico.

Con objeto, pues, de hacer efectivos dichos descubiertos, y por encargo espreso de las Juntas genera-

les que acaba de celebrar la Asociacion en el mes de Abril último, me dirijo á V. S. esperando de su celo por el buen servicio público, que se servirá prestar la cooperacion necesaria para la consecucion de aquel objeto, según dispone el art. 22 de dicho Reglamento aprobado por S. M., circulando al efecto por medio del Boletin oficial de esa provincia una orden terminante á los Alcaldes de todos los pueblos de la misma, para que cuando se presente en ellos ó cuando anuncie la cobranza el comisionado recaudador de los fondos de la Asociacion le entreguen no solo las cantidades que correspondan á la anualidad corriente, sino tambien el importe de los descubiertos ó atrasos que cada comun de Ganaderos tenga, y que debe quedar realizado en el presente año.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á fin de que por todos los Alcaldes de esta provincia se llene cumplidamente este importante servicio. Logroño 25 de Junio de 1857.—Francisco Paez de la Cadena.

En poder del Alcalde de la ciudad de Calahorra, se hallan dos caballos que no llegan á las siete cuartas, uno rojo y otro castaño cuyos dueños se ignoran.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los interesados. Logroño 25 de Junio de 1857.—Francisco Paez de la Cadena.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Los individuos de clases pasivas que se espresan á continuacion, ó los herederos de los que de ellos hubiesen fallecido,

presentarán en esta Contaduria en el término de quince dias bien por sí ó por medio de una persona encargada al efecto, los documentos necesarios, para poder percibir los haberes no satisfechos devengados por los primeros en el año de 1850, cuyo pago ha autorizado la Direccion general del Tesoro público; en el concepto de que los documentos que deben presentarse son los siguientes:

Los individuos que han devengado los créditos por derecho propio su fée de existencia suscrita por el párroco de la feligresia donde residen con el V.º B.º del Alcalde del pueblo y

La autorizacion á favor de la persona que elijan al efecto para realizar los créditos que les pertenezcan, en el caso de no presentarse á cobrar personalmente los acreedores. Esta autorizacion ha de venir provista de la toma de razon del Alcalde del pueblo respectivo, el que antes de estamparla procurará se identifiquen las personas y firmas de los que las confieran; teniendo en cuenta los acreedores que para el pago de los atrasos en cuestion no pueden utilizarse las autorizaciones que al presente tengan facilitadas para el de haberes corrientes sino que han de suscribir una especial para hacer efectivas tanto las cantidades á su favor correspondientes á dicho presupuesto de 1850 como las respectivas á los de los años 1851 al 1854 que sucesivamente se han de satisfacer.

Los herederos presentarán:
 La partida de defuncion del causante debidamente legalizada:

Una copia testimoniada de la cabeza, clausula de sustitucion de herederos y pie del testamento del mismo, igualmente legalizada, espresándose á su continuacion si el finado dejó ó no algun legado á favor de la Hacienda pública. Si el interesado hubiese muerto abintestato ha de presentarse la declaracion de herederos hecha judicialmente, y si estos fueren menores de edad deberá el tutor legítimo su persona haciendo constar su nombramiento, aceptacion y discernimiento de este encargo; Y por último

La fée de existencia y autorizacion para cobrar en la forma que queda determinada para los acreedores por derecho propio.

Retirados de Guerra y Marina
 D. Diego Ponce de Leon.
 Manuel Gomez Lafuente.

D. Juan Manuel Lozano.
 Leandro Bazo.
 Joaquin Diaz.
 Lorenzo Lopez.
 José Harriaga.
 José Manzanares,
 Anselmo Rubio.
 Vicente Porres.
 José Yolmos.
 Francisco Baca.
 Felipe San Pedro.
 Domingo Ruiz.
 Tomás Gonzalez.
 Antonio Gutierrez.
 Pedro Ibañez.

Monte pio Militar.

D.ª Hermenegilda Martinez y Badaran.
 Francisca de Paula Bayo y Arteaga.
 Micaela Esparza.

Cesantes de todos los Ministerios.

D. Juan Vivar y Gil.
 Domingo Medina.

Regulares Esclaústrados.

D. Juan Antoñanzas y Eguizabal.
 Julian Leza y Andrade.
 Blas Alba.
 Domingo Estefania.
 Manuel Fernandez Colmenero.
 Pablo Gaitan.
 Carlos Martinez.
 Bartolomé Trevijano.
 Marcos Alonso.
 Casimiro Galilea y Eguia.
 Vicente Diez.
 Manuel Barco.
 José Ortiz.
 Tomás Luis.
 Francisco Garbayo.

Logroño 26 de Junio de 1857.—El Contador.—Pascual D. de Loñgoria.

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ!